



## I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

### • OTRAS DISPOSICIONES CONSEJERÍA DE SANIDAD

*RESOLUCIÓN de 28 de junio de 2017, de la Consejería de Sanidad, por la que se crea en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, un fichero automatizado de datos de carácter personal.*

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación modificación o supresión de datos de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o en el diario oficial correspondiente.

Por su parte, el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, dispone en su artículo 52 que, la creación, modificación o supresión de los ficheros de titularidad pública sólo podrá hacerse por disposición general o acuerdo publicados en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El artículo 53 determina la forma de la disposición o acuerdo de creación, remitiéndose a su legislación específica en el caso de los ficheros de los que sean responsables las comunidades autónomas, entidades locales y las entidades u organismos vinculados o dependientes de las mismas, las universidades públicas, así como los órganos de las comunidades autónomas con funciones análogas a los órganos constitucionales del Estado. Asimismo, el artículo 54 regula el contenido de la disposición reguladora de los ficheros de titularidad pública.

En base a todo lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, los artículos 32 a 34 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma,

#### RESUELVO

*Primero.*—Crear, en el Servicio de Salud del Principado de Asturias, un fichero automatizado de datos de carácter personal denominado "Control de acceso y videovigilancia del Hospital Universitario Central de Asturias", cuyo contenido se recoge en el anexo de esta resolución.

*Segundo.*—Ordenar la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

En Oviedo, a 28 de junio de 2016.—El Consejero de Sanidad.—Cód. 2017-07547.

#### Anexo

Fichero: "Control de acceso y videovigilancia del Hospital Universitario Central de Asturias".

1. Denominación del fichero:

Control de acceso y videovigilancia del Hospital Universitario Central de Asturias.

2. Finalidad y usos previstos:

Seguridad de las instalaciones y del personal que en ellas trabaja, detección de posibles intrusos en el centro y de acciones delictivas o de sabotaje. Control de acceso del personal y los vehículos que acceden o permanecen en el centro.

3. Origen de los datos:

Empleados, pacientes y visitantes.

4. Estructura básica del fichero:

Descripción detallada de datos: Imagen/voz.

Sistema de tratamiento: Mixto.

5. Medidas de seguridad: Nivel medio.

6. Cesión o comunicaciones de datos previstas: Órganos judiciales.

7. Transferencias internacionales de datos: No se prevén.



8. Órgano responsable del fichero.

Servicio de Salud del Principado de Asturias  
Dirección Económica y de Profesionales del Área Sanitaria IV (HUCA).  
Avda. de Roma, s/n  
33011-Oviedo  
Teléfono: 985108007  
Mail: [direccionggestion.area4@sespa.es](mailto:direccionggestion.area4@sespa.es)

9. Derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Centro Directivo: Servicio de Atención Ciudadana.

Dirección a efectos de Notificación:  
Oficina de Atención Ciudadana (SAC)  
Edificio de Servicios Múltiples  
C/ Trece Rosas, 2, 33005-Oviedo  
Teléfono: 012/985 27 91 00  
Correo electrónico: [sac@asturias.org](mailto:sac@asturias.org)